



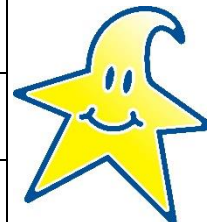
GIMNASIO PARAISO ANTARES
MANUAL DE PROCESO GERENCIAL
GESTIÓN DIRECTIVA
EL NIÑO, LA NIÑA, L@S JÓVENES, LA LÚDICA Y LA PAZ

GD-F20

Versión 1

RESOLUCIÓN

Fecha:2017-01-25



Con Licencia de funcionamiento Resolución N° 003297 del 13 de noviembre del 2009, Dane N° 354001006572, Inscripción al ICFES 157909, NIT 63293110-8

COLEGIO
GIMNASIO PARAÍSO ANTARES
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 005
(21 de marzo de 2025)

Por la cual se constituye la postulación de representantes a **Consejo Estudiantil** de la presente institución y se establecen sus funciones

LA Rectora DEL COLEGIO GIMNASIO PARAÍSO ANTARES
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales estatutarias y,

De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.2 del decreto 1075 de 2015: Obligatoriedad de Gobierno Escolar, todos los establecimientos Educativos deberán organizar un Gobierno Escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

CONSIDERANDO:

1. Que todo establecimiento educativo de educación formal debe contar con un gobierno escolar del cual hace parte el Consejo Estudiantil.
2. Que tanto la Ley N° 115 de 1994 como su Decreto Reglamentario N° 1860 del mismo año ordenan a los establecimientos educativos privados establecer instancias de participación de la comunidad escolar, entre las cuales aparece el Consejo Estudiantil.
3. Que por norma oficial y por reglamento interno del Colegio corresponde al Consejo Estudiantil darse su propio reglamento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSEJO ESTUDIANTIL:

Está integrado por un estudiante de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento, el personero o personera de los estudiantes, un mediador representante por grado y el estudiante de 11° grado elegido para conformar el Consejo Directivo.

La Coordinación de convivencia en compañía del área de Ciencias Sociales organiza y da a conocer el cronograma de actividades para la elección del Consejo Estudiantil.

Para tal efecto, la Rectora convocará a todos los estudiantes matriculados, dentro de los treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases de un periodo lectivo anual, con el fin de ser elegidos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto en las jornadas democráticas organizadas por la Institución.

El presidente del Consejo Estudiantil será elegido por los delegados de grado.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

- Darse su propia organización interna.
- Velar porque los estudiantes cumplan sus obligaciones académicas.
- Proponer ante sus compañeros, compañeras y Gobierno Escolar sugerencias para mejorar el comportamiento en el Colegio y fuera de él.
- Promover la armonía en las relaciones interpersonales entre estudiantes, estudiantes - maestros y estudiantes - directivos.
- Supervisar y garantizar el cumplimiento de todos los programas, proyectos y actividades propuestos por cada uno de los integrantes del Consejo de Estudiantes.
- Promover y fortalecer la participación democrática de todos los estudiantes.
- Hacer pública la capacidad de liderazgo, voluntad de servicio y cooperación en función del bienestar institucional.
- Apoyar la labor formativa de directivos y docentes.
- Presentar a la comunidad escolar, proyectos de gobierno concretos y realizables, acordes con la filosofía y el presente Manual de Convivencia.
- Utilizar la vía del diálogo y la concertación ante cualquier tipo de problema individual, grupal o institucional.
- Asumir con responsabilidad, madurez y seriedad las funciones propias del cargo. Cumplir y hacer cumplir en todos sus aspectos el Manual de Convivencia.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el mejoramiento y desarrollo de la vida estudiantil.
- Presentar a la Rectoría el plan y cronograma de actividades, dos semanas después de su elección con el objeto de ubicarlas dentro de los proyectos del colegio y con copia al Consejo Electoral.
- Presentar informe bimensual a la Rectora, al Consejo Electoral y a la comunidad educativa en general sobre su gestión a través de los diferentes medios internos de comunicación ofrecidos por la institución.
- Elaborar su cronograma de actividades.
- Aplicar la revocatoria del mandato a cualquiera de los miembros elegidos por votación (Voceros, Personero o Personera, Representante al Consejo Directivo) que no esté cumpliendo con el perfil Presentación o con los programas propuestos.
- Promover la armonía entre todos los miembros de la comunidad educativa

Parágrafo. Al aplicar la revocatoria del mandato a cualquiera de los integrantes del Consejo Estudiantil, Personero o Personera éste será sustituido automáticamente por su inmediato sucesor en la elección.

ARTÍCULO TERCERO: REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

El estudiante de 11° grado representante ante el Consejo Directivo será elegido por voto secreto por los estudiantes del Consejo Estudiantil.

Funciones del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Presentar ante el Consejo Directivo las inquietudes del Consejo de Estudiantes.

- Mantener comunicación permanente con el Personero o Personera para apoyar los proyectos que beneficien a la Institución.
- Informar con entera veracidad al Consejo de Estudiantes los proyectos, acuerdos y decisiones del Consejo Directivo.
- Asistir y participar en las reuniones programadas por el Consejo Directivo y cuando se requiera; en caso de ausencia, presentar excusa por escrito al presidente del Consejo y en su reemplazo asiste la personera.

- Cumplir con las funciones y el reglamento interno que establezca el Consejo Directivo, instancia que además realizará el seguimiento y velará porque las propuestas del personero o estudiantes representantes de curso se cumplan.
- Ser miembro activo del Comité Escolar de Convivencia.
- Apoyar el proceso de inclusión que realice la Institución con los estudiantes que lo requieran.

ARTÍCULO CUARTO: CRITERIOS DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO:

- Estar matriculado en la Institución en el último grado que ofrece.
- Tener mínimo tres años de antigüedad.
- Tener excelente desempeño académico y comportamental y no haber firmado compromiso académico o comportamental.
- Gozar de simpatía y respeto ante los demás estudiantes.
- Identificarse con la filosofía del Colegio.
- Distinguirse por sus buenos modales, valores morales y religiosos.
- Expresar sentido de pertenencia dentro y fuera de la Institución.
- Ser miembro activo de las mesas de mediación a las que sea invitado.
- Demostrar que conoce y se identifica con el Manual de Convivencia.
- Ejercer el liderazgo y ser generador de relaciones democráticas en su Colegio.
- Cumplir con el Reglamento Electoral.
-

Parágrafo. El ejercicio del cargo de Personero o Personera de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO QUINTO: PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO:

- Cada curso de Undécimo grado elige un candidato teniendo en cuenta los criterios establecidos por la Institución.
- Cada candidato diligencia el formato de inscripción.
- La inscripción de candidatos o candidatas se hará ante el Consejo Electoral.
- Presentar la propuesta de Trabajo ante el Consejo Estudiantil.
- Una vez presentada la propuesta de Trabajo, el Consejo Estudiantil elige mediante voto secreto al estudiante Representante ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEXTO: REVOCATORIA DEL MANDATO

Causales que ameritan la revocatoria del mandato:

- Incumplimiento de sus funciones y/o responsabilidades asignadas.
- Fraude o intento de fraude en evaluaciones, trabajos y/o tareas.
- Ser remitido o remitida a la Comisión de Evaluación y Promoción con bajo desempeño académico y comportamental en cualquiera de los periodos del año lectivo.
- Continúas ausencias a las actividades inherentes a su cargo.
- Cualquiera de las situaciones Tipo II o Tipo III contempladas en el Manual de Convivencia.
-

Parágrafo: La Institución citará al estudiante y el padre de familia y/o acudiente para informarle sobre los causales que ameritan la revocatoria del mandato y la firma del acta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO DE REVOCATORIA:

1. Una vez comprobada la causal que amerita la revocatoria, el estudiante será citado a Rectoría.
2. El estudiante procede a hacer sus debidos descargos.

3. Una vez comprobada la falta, el estudiante es nuevamente citado a Rectoría junto con sus padres para ser informados sobre las causales que ameritan la revocatoria.
4. El estudiante firma el Acta de Revocatoria.
5. Para el cargo será designado el estudiante que en el proceso electoral haya obtenido el segundo puesto en votación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los (21) días del mes de marzo de 2025

Lic. LILIANA ALEXANDRA GUTIÉRREZ LOZANO
RECTORA – GIMNASIO PARAISO ANTARES